

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0027/19

VISTO:

La Ordenanza N° 3290 del año 2013, reglamentaria de las construcciones y zonas de construcción en la Villa Balnearia Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa requiere para su cabal aplicación la convalidación por parte de las autoridades Provinciales.

Que han transcurrido, desde su promulgación por parte del Ejecutivo Municipal, varios años, sin que se hubiera obtenido la finalización del trámite en cuestión.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que, por medio del área que ===== corresponda, informe a este Honorable Cuerpo los motivos por los cuales no se ha obtenido a la fecha la convalidación de la Ordenanza N° 3290/2013 por parte de la autoridad provincial.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de marzo de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE